



## PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Doctor Juan Manuel Viaño Rey,

La **Universidad Autónoma del Estado de México**, en adelante designada por UAEM, con sede en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, representada por su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la USC es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

Que la representación legal de la USC le corresponde a su Rector Dr. Juan Manuel Viaño Rey, de conformidad con el Decreto 62/2014 de su nombramiento y con los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

**SEGUNDO.-** Que la UAEM es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, á fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la representación legal de la UAEM, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.





Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan renovar y actualizar las relaciones de cooperación establecidas en el convenio suscrito el 29 de noviembre de 1996 a través del presente PROTOCOLO, en los términos y con los fundamentos siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA**

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

#### **CLÁUSULA TERCERA**

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y post-grado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

#### **CLÁUSULA CUARTA**

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.



Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.



### CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de 3 meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, deberán rematarse los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

El Rector,



Dr. Juan M. Viaño Rey  
Fecha:

Por la Universidad Autónoma del Estado de México

El Rector



Dr. en D. Jorge Olvera García  
Fecha: Julio 16. del 2014.

